

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**11391** BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 20/2016, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad CIM TECKNO-MATIK ESPAÑA, S.L. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 20/2016 sección C5.

NIG del procedimiento.- 08019-47-1-2015-8008184.

Entidad concursada.- CIM TECKNO-MATIK ESPAÑA, S.L. con CIF número B60287307.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Administrador concursal.- Jordi Albiol Plans, con domicilio profesional en calle Escolles Pies, 102, número de teléfono 935034868, número de fax 935034869, con dirección electrónica tecknomatik@rcdslp.com, designado por la sociedad nombrada administradora concursal Rousaud Costas Durán Concursal, S.L.P.

Facultades de concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a constar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 26 de febrero de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160014061-1